

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	En la Capital.	Fuera de la Capital.
Por un año..	20	25
Por 6 meses..	12	15
Por 3 meses..	8	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 9 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 117.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Gerona el día 25 de Octubre último, Buenaventura Vela Fábregas (a) Ramiro, y Miguel Gil Torrente (a) Cara-ancha, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndoles á mi disposición si fueren habidos.

Palencia 9 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

El primero natural de Montfulla, del comercio, de 34 años, estatura un metro 63 centímetros, peso 62 kilos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 25 centímetros, ojos claros, pelo castaño, sabe leer y escribir. El segundo es de Olot, de 22 años, dedicado al juego, con residencia en Barcelona, estatura un metro 75 centímetros,

peso 67 kilos, dimensión de las manos 19 centímetros, de los pies 25 centímetros, ojos pardos, pelo color castaño oscuro y color sano.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse el segundo Sábado del próximo mes de Diciembre, ó sea el día 9, la entrega en Caja de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, según lo prevenido en el artículo 126 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por Real decreto de Gobernación de 18 de Noviembre de 1888;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las operaciones de entrega en Caja y sorteo general para la designación de los mozos que hayan de servir en los Cuerpos activos, se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la citada ley reformada, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Las filiaciones de los reclutas serán entregadas á los funcionarios que determina el art. 34 del Real decreto de 29 de Agosto último.

3.º Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento, emplearán el personal de Jefes y Oficiales de

la misma del regimiento y escala de reserva, en los casos y forma que se expresan en el art. 59 de las instrucciones que acompañan á la Real orden de 30 de Agosto del año actual.

4.º Los expresados Jefes remitirán por correo á este Ministerio, el mismo día en que se termine el sorteo, noticia numérica de los mozos sorteados, de los comprendidos en el art. 30 de la ley, reconocidos útiles y con la talla reglamentaria y de los prófugos que figuren en las relaciones remitidas por las Comisiones provinciales respectivas, dando cuenta en el mismo oficio de las reclamaciones é incidentes que hubieren ocurrido en el sorteo.

5.º El día 10 del mes de Febrero del año próximo remitirán dichos Jefes por correo á este Ministerio un estado arreglado al formulario número 2, unido al reglamento orgánico de zonas militares de 24 de Agosto de 1892.

6.º El General y Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias dispondrán lo conveniente para dar la mayor publicidad á la presente disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1893.—López Domínguez.  
—Señor.....

(*Gaceta del 8 de Noviembre.*)

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Primer período semestral del ejercicio económico de 1893-94.

Sesión inaugural del 4 de Noviembre de 1893.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Monedero y Monedero, Herrero Abia, Guijuelmo Aguado, Heras Herreros, Polanco Aguado, Delgado Gonzalo, Velasco y Quintana, Plaza García, Cuadros de Medina, Mancebo de la Varga, García Crespo, Polanco y Polanco, Delgado Cabeza, Yagüez Pascual, Gutiérrez Martín, Horteiga Aguado, García de Cossío, Alonso Villazán, Calderón Rojo y Ovejero Pastor.

El Sr. Gobernador Presidente ordena que por el Jefe de la Secretaría se dé lectura de la Real orden de 18 de Octubre próximo pasado anulando la constitución de la Asamblea, verificada en 7 de Enero último, así como del art. 46 de la ley Provincial y de las Reales órdenes de 3 de Enero de 1885, 22 de Agosto de 1887 y 14 de Noviembre de 1892, y después de enterarse todos los presentes de las disposiciones citadas, invitó al Diputado de más edad, que resultó ser el Sr. Monedero y Monedero, y á los dos más jóvenes Sres. Ovejero Pastor y Calderón Rojo, con el objeto de que

constituyan la mesa interina, á fin de que bajo su Presidencia se proceda al acto definido en el art. 51 de dicha ley, abandonando á seguida el local.

Ocupa la Presidencia el Sr. Monedero y actúan como Secretarios los Sres. Ovejero Pastor y Calderón Rojo, leyéndose á continuación los artículos 51 y párrafo 2.º del 65 de la ley.

El Sr. Presidente de edad anuncia que se procede á la elección del que ha de ocupar en definitiva este cargo hasta que tenga lugar la renovación.

Llamados los Sres. Diputados por orden de lista, fueron emitiendo sus sufragios en una urna de cristal colocada sobre la mesa, y después de haberse preguntado hasta tres veces, si faltaba alguno por votar, se leyó la lista de los veinte que acababan de verificarlo y dió comienzo el escrutinio sacando una á una las papeletas que se depositaban en la mesa, después de anotar los Diputados Secretarios su resultado. Extraídas todas éstas, anunció la Presidencia que habían obtenido votos D. Tirifilo Delgado Gonzalo, diez; D. Ricardo Gutiérrez Marín, diez.

Empatada la votación, el Señor Presidente manifiesta que se vá á verificar el sorteo á que se refiere el párrafo 2.º del art. 65, para cuyo efecto se introdujeron en una urna los nombres de los Sres. Delgado Gonzalo y Gutiérrez Marín, dentro de dos sobres, y en otra una papeleta en blanco incluida en su respectivo pliego cerrado, y en otro el nombre del Presidente.

Sacadas las papeletas de los nombres por el Diputado Secretario Sr. Ovejero Pastor, y las de los cargos por el Sr. Calderón Rojo, resultó agraciado con la Presidencia el Sr. D. Ricardo Gutiérrez Marín.

Hacha la correspondiente proclamación, se procede á la elección de Vicepresidente, en la que toman parte los veinte Sres. Diputados de que la provincia se compone, habiendo obtenido diez votos D. Severiano Guijuelmo Aguado y otros diez D. Eloy García de Cossío, siendo preciso por lo tanto acudir al sorteo, con las mismas formalidades observadas en el empate presidencial, que recayó en D. Eloy García de Cossío, á quien el Sr. Presidente de edad proclama para este cargo.

Seguidamente dá comienzo la elección de Diputados Secretarios, en la que obtienen votos D. Martín

Delgado Cabeza, diez; D. Eugenio María de Velasco, nueve, y una papeleta en blanco.

Proclamados en forma, el Señor Presidente de edad invita á los elegidos á que se acerquen á la mesa y les posesiona de sus cargos, pasando él á ocupar el banco de los Diputados.

El Sr. Gutiérrez Marín dá las gracias en sentidas frases á los que le han honrado con sus sufragios, excusándose de reseñar lo que ha ocurrido desde el 7 de Enero hasta el 24 de Octubre último, porque abriga el convencimiento de que no deben traerse á este sitio las cuestiones que hayan podido dividir á los Diputados. Confía en el patriotismo de todos y se promete que unidos en una sola aspiración trabajarán por el bienestar de la provincia, sin tener en cuenta procedencias políticas que deben desaparecer en estas Corporaciones, que por su origen son económico-administrativas. Refiere lo que en defensa de esos sagrados intereses hizo en los nueve meses que interinamente ocupó el mismo puesto que ahora le adjudica la suerte, y después de hacer un elogio de los Vocales de la Comisión provincial y del personal de la Asamblea, ofrece ser fiel observante de la ley y del reglamento, pudiendo estar seguros todos los Sres. Diputados de que tendrán en él un defensor de sus derechos y prerrogativas, proponiendo, para concluir, un voto de gracias al dignísimo Presidente de edad y á los Diputados Secretarios por lo recta é imparcialmente que han desempeñado las funciones que la ley les encomienda.

Consultado si se aceptaba la propuesta, el acuerdo fué unánime.

Constituída definitivamente la Asamblea y participada esta resolución al Sr. Gobernador, preséntase éste en la Sala de Sesiones para hacer uso de las facultades que el art. 28 de la ley le confiere, y ordena la lectura del art. 55, lo que verifica un Sr. Secretario, y declara, en conformidad al 56, abiertas las sesiones del actual período semestral en nombre del Gobierno de S. M.

Después de este acto y de fijar veinte sesiones, á tenor del art. 65, anuncia la Presidencia que se vá á proceder á la distribución de los Sres. Diputados en tres turnos, mediante á que los Sres. Hortega Aguado, Yagüez Pascual, Cuadros de Medina, Heras Herreros y Velasco y Quintana han constituido el

primero en virtud de acuerdos de la Diputación, cuyos efectos legales no es posible destruir, teniendo por lo tanto que aceptar los hechos consumados. En su consecuencia, y considerando que de aplicarse estrictamente el art. 13 vendría á privarse á los Diputados de un derecho que la ley les confiere, suspende por cinco minutos la sesión para que puedan ponerse de acuerdo.

Reanudada ésta, una vez transcurrido el plazo indicado, principia la votación para el segundo turno, tomando parte veinte representantes de la provincia y el Sr. Gobernador Presidente, ó sean veintiuno. Verificado el escrutinio, obtuvieron votos: D. Martín Delgado Cabeza, veintiuno; D. Eudocio Polanco Aguado, veintiuno, y D. Abilio Calderón Rojo, veintiuno. Proclamados por la Presidencia, en unión con los Sres. Gutiérrez Marín y Mancebo de la Varga, que fueron elegidos para este cargo en 5 de Enero de 1891, se lee el párrafo 2.º del art. 12, y dá comienzo la votación de Vicepresidente de la Comisión provincial, en la que obtuvieron sufragios: D. Martín Delgado Cabeza, once, y D. Eudocio Polanco Aguado, diez, y resultando con mayoría el primero, se hizo su proclamación en forma.

Después de este acto se verifican las votaciones para los turnos sucesivos, siendo agregados por veintiun sufragios al tercero D. Manuel de la Plaza García, D. Teodoro García Crespo y D. Eusebio Alonso Villazán, y al cuarto, por los mismos votos, D. Joaquín Monedero y Monedero, D. Pedro Ovejero Pastor y D. Severiano Guijuelmo Aguado.

La Presidencia anuncia que se vá á elegir Director de la Casa Hospicio con sujeción al procedimiento estatuido en el art. 65 de la ley.

Realizado el acto de que se deja hecho mérito, obtuvieron sufragios: D. Abilio Calderón Rojo, once, y D. Eugenio María de Velasco, diez.

Posesionado el Sr. Calderón del cargo referido, se eligió Vicedirector del mismo Establecimiento al Sr. García Crespo por once votos, resultando en la urna diez papeletas en blanco.

Conforme al art. 65 de la ley prelaciónada, se verifican cuatro votaciones para la elección de las Comisiones Permanentes en que la Asamblea se divide para el despacho de los asuntos, quedando proclamados por veintiun votos para la de Hacienda y Cuentas, D. Ricardo

Gutiérrez Marín, D. Joaquín Monedero y Monedero, D. Antonio Polanco y Polanco, D. Severiano Guijuelmo Aguado y D. Pedro Ovejero Pastor.—Gobernación, D. Braulio Mancebo de la Varga, D. Teodoro García Crespo, D. Eusebio Alonso Villazán, D. Ignacio Herrero Abia, y D. Manuel de la Plaza García.—Fomento y Beneficencia, D. Evila-sio Yagüez Pascual, D. Manuel de las Heras Herreros, D. Santos Cuadros de Medina, D. Eugenio María de Velasco y Quintana y D. Martín Delgado Cabeza. — Presupuestos, D. Juan Hortega Aguado, D. Tirifilo Delgado Gonzalo, D. Eudocio Polanco Aguado, D. Eloy García de Cossío y D. Abilio Calderón Rojo.

Suspendida por breves instantes la sesión, con el objeto de que las Comisiones se constituyan y elijan Presidente y Secretario, se dió cuenta por la de Hacienda que había sido elegido para el primer cargo el Sr. Gutiérrez y para el segundo el Sr. Ovejero; recayendo la Presidencia de la de Gobernación en el Sr. Mancebo y la Secretaría en el Sr. Plaza; la de Fomento y Beneficencia en los Sres. Yagüez y Delgado Cabeza, respectivamente, y la de Presupuestos en los Señores Hortega y Calderón.

En vista de lo prescrito en el párrafo 3.º, art. 10, inciso 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, se procede por voto uninominal á la elección de cuatro Diputados provinciales para la Junta del Censo, habiendo obtenido sufragios los Señores D. Severiano Guijuelmo Aguado, D. Eudocio Polanco Aguado, D. Teodoro García Crespo y Don Abilio Calderón Rojo.

A los efectos prevenidos en la vigente ley de Sanidad, se acuerda proponer para la Junta provincial al Sr. Cuadros de Medina.

A fin de que represente á la Diputación en las subastas de servicios provinciales que se celebren con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883, fué elegido por veintiun votos el Sr. Ovejero Pastor.

Constituída la Diputación, nombradas todas las Comisiones y provistos los cargos vacantes, se acuerda que las veinte sesiones señaladas para el presente período den principio á las doce de la mañana y terminen á las de la tarde.

El Sr. Gobernador Presidente encarece á las Comisiones la mayor actividad para que el período que hoy se inaugura proporcione á la

provincia días de bienandanza y prosperidad, levantando á seguida la sesión.

Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones y demás asuntos. Eran las dos y media de la tarde.—El Gobernador Presidente, *Narciso Ribot*.—El Presidente de edad, *Joaquín Monedero*.—El Presidente electo, *Ricardo Gutiérrez*.—Los Secretarios, *Martín Delgado* y *Eugenio María de Velasco*.

*Sesión del 6 de Noviembre de 1893.*

Presidencia del Señor *Gutiérrez Marín*.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores *Ovejero Pastor*, *García de Cossío*, *Heras*, *Delgado Gonzalo*, *Monedero*, *Polanco Aguado*, *Herrero Abia*, *Hortega*, *García Crespo*, *Polanco* y *Polanco*, *Cuadros*, *Delgado Cabeza* y *Velasco* y *Quintana*.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario se dá cuenta de la Real orden expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 18 de Octubre próximo pasado prorrogando el plazo para la instrucción de los expedientes de perdones de contribución á que se refiere la Sección 2.ª, capítulo 7.º del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 y se acuerda guardarla y cumplirla en todas sus partes.

Presentada por el Presidente de la Corporación, *D. Ricardo Gutiérrez*, la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión provincial que le corresponde desempeñar en este turno, á consecuencia de la distribución hecha en 5 de Enero de 1891, se acuerda admitírsela en vista de lo prescrito en la Real orden de 22 de Marzo de 1884, siendo reemplazado por el suplente *D. Tirifilo Delgado Gonzalo*, Diputado del mismo distrito, conforme al párrafo 3.º del art. 13, concordante con el 93 de la vigente ley Orgánica y Reales órdenes de 23 de Febrero de 1886 y 10 de Mayo de 1887.

Queda sobre la mesa la distribución de fondos para el corriente mes, así como el balance de las operaciones de contabilidad y el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo á las cuentas provinciales del ejercicio económico de 1891-92, con el objeto de que los Señores Diputados se enteren de su contenido.

Leídos los informes relativos á los asuntos de contabilidad que

presenta la Comisión respectiva, se resuelve aplazar su discusión hasta el día próximo, quedando entre tanto sobre la mesa para consulta y estudio de los que gusten examinarlos.

Terminado el despacho, el Señor Presidente indicó que las circunstancias difíciles porque la Nación atraviesa, comprometida en guerra terrible contra los implacables enemigos de la integridad de su territorio, raza y religión, demandan el concurso unánime de todos los españoles, no porque ahora sea necesario, sino para demostrar al mundo entero que cuando se trata de tan caros intereses, todas las diferencias desaparecen y no quedan más que españoles dispuestos á sacrificarlo todo por la idea de la Patria. Conceptúa, pues, que es llegado el momento de hacer presente al Gobierno de S. M. que la Diputación de Palencia ofrece todo su apoyo moral y material al Poder Ejecutivo para acabar con los eternos enemigos que en Melilla nos combaten, sin perjuicio de poner á su disposición los recursos necesarios, dentro de los créditos presupuestos y de lo que las leyes consienten, dirigiendo además la correspondiente excitación á los Ayuntamientos para que coadyuven también á la acción del Gobierno.

Otra idea sometió también á la consideración de los Sres. Diputados, con motivo de la horrible hecatombe que acaba de convertir en ruinas á la laboriosa, noble y bella ciudad montañesa.

Los sentimientos de hidalguía y caridad que abrigan los corazones de todos los habitantes de nuestra provincia, exigen también que se atienda á esa inmensa desgracia, superior á las que han sucedido durante el siglo, haciendo presente á los Presidentes de las respectivas Corporaciones populares (la Diputación y el Ayuntamiento de Santander), que esta Asamblea provincial se asocia á su inmenso duelo, hace votos por el descanso eterno de las innumerables víctimas que produjo la explosión del vapor "Machichaco", y ofrece su concurso noble y desinteresado, hasta donde su presupuesto lo consienta, para remediar tanto desastre y desolación.

En frases sentidas y conmovedoras hacen uso de la palabra los Señores *Monedero*, *Herrero Abia*, *Hortega*, *Delgado Cabeza*, *Heras*, *Polanco* y *Polanco* y *García de Cossío*, para asociarse á las ideas emi-

tidas por la Presidencia, quedando resuelto por unanimidad: 1.º Que se ofrezca al Gobierno de S. M. todo el apoyo moral y material de la Diputación para llevar á feliz término la guerra contra las kábilas rifeñas que en Melilla atentan contra la integridad de la Patria. 2.º Que la Comisión de Hacienda, con vista del presupuesto, proponga en la sesión próxima los recursos que se han de poner á disposición del Poder Ejecutivo; y 3.º Que se haga presente á la Diputación y Ayuntamiento de Santander que no es, ni puede ser indiferente, á la inmensa desgracia que sufrió el día 3, por cuya razón les promete ayudarles moral y materialmente hasta donde alcancen sus fuerzas.

El Sr. *Delgado Cabeza* encarece la necesidad de que se despachen

en el Ministerio de Hacienda las cartillas evaluatorias de la riqueza de la provincia, por que ésta ha de encontrar un considerable beneficio merced á la rebaja que tiene que sufrir la contribución, y la Presidencia le manifiesta que se recomendará este asunto á los Diputados y Senadores, con lo que se dá por satisfecho el interpelante.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Distribución de fondos, balance, dictamen de las cuentas provinciales del último ejercicio, repartimiento de Instrucción pública y demás asuntos. Eran las dos.—El Presidente, *Ricardo Gutiérrez*.—Los Diputados Secretarios, *Martín Delgado* y *Eugenio María de Velasco* y *Quintana*.

## JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Octubre de 1893.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de abortos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1.ª	11	6	17	1	0	1	18	1	0	1	0	0	1	19
2.ª	11	9	20	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	20
3.ª	8	8	11	1	2	3	14	0	0	0	0	0	0	14
Total...	25	23	48	2	2	4	52	1	0	1	0	0	1	53

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Octubre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	4	4	1	9	3	2	1	6	15
2.ª	3	1	3	7	0	2	0	2	9
3.ª	9	1	2	12	6	0	2	8	20
Total...	16	6	6	28	9	4	3	16	44

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Octubre de 1893, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Varones.	Hembras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.								
1.ª	4	5	1	0	0	0	0	0	0	5	5	
2.ª	10	8	0	0	0	0	0	1	0	11	8	
3.ª	5	6	7	1	0	0	0	0	1	12	8	
Total...	19	14	8	1	0	0	0	1	1	28	16	

Palencia 3 de Noviembre de 1893.—El Juez municipal, V. A., *Isidoro Diéguez*.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## SECCIÓN DE TENEDURÍA.

### Tercera decena del mes de Noviembre de 1893.

**RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagares han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.**

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólio de la cuenta.		
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.	
D. Casimiro Villamediana.	Palencia.	Urbana.	Clero.	13464	Palencia.	1	Julio.	1876	25	Noviembre.	1893	105	76	13	30
Pedro García Mínguez.	Hijosa.	Rústica.	"	9237 al 57	Hijosa.	29	Diciembre.	1878	24	"	"	53	25	14	20
Evaristo Sánchez Castro.	Palencia.	"	"	13707 al 710	Támara.	15	Julio.	1884	28	"	"	20	10	15	18
Laureano Melendro.	Abia de las Torres.	"	"	13495 al 501	Abia de las Torres.	30	Agosto.	1885	25	"	"	167	60	18	44
Francisco Calvo.	Cembrero.	"	"	10989 al 11012	Cembrero.	9	Setiembre.	1887	29	"	"	750	27	18	45
Félix Abia, hoy Tomás Vega.	Revilla de Collazos.	"	"	85533	Revilla de Collazos.	22	"	1887	26	"	"	112	60	19	105
Ignacio García y por cesión Alejandro Valiente.	Bustillo del Páramo.	"	"	2133	Bustillo del Páramo.	6	Junio.	1887	28	"	"	75	20	19	106
Mateo Palomo.	Población de Cerrato.	Urbana.	Estado.	3455	Población de Cerrato.	18	Julio.	1887	28	"	"	26	20	20	24
Simeón Ruiz.	Idem.	Rústica.	"	3432 y otros.	Idem.	16	"	"	28	"	"	49	20	20	25
Dionisio Ruiz.	Idem.	"	"	3427 y otros.	Idem.	18	"	"	28	"	"	83	80	20	26
El mismo.	Idem.	"	"	344 y otros.	Idem.	16	"	"	29	"	"	41	30	20	27
Buenaventura Pariente.	Villaldeván.	"	Clero.	7420 al 22	Villaldeván.	7	Agosto.	1891	28	"	"	83	50	20	123
Marciso Gallardo.	Palenzuela.	"	Propios.	8475 al 80	Palenzuela.	23	Setiembre.	1884	28	"	"	110	50	21	35

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagares, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 9 de Noviembre de 1893.—El Interventor de Hacienda, Daniel de Geta y Moreno.

#### Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Vacante la plaza de Médico titular de la de pobres de este distrito, se anuncia su provisión con la dotación anual de 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa á cuatro familias pobres, así como también á los transeuntes enfermos y reconocimientos de quintas; pudiendo el agraciado igualarse con 200 vecinos pudientes del distrito y el Ayuntamiento de Herrerueta por seguir unido con éste para dicho fin, pudiendo ascender su sueldo próximamente á 1.750 pesetas. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del correspondiente título y certificación de haber prestado servicio en otro Municipio, para cuya provisión y presentación se señala el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que por acuerdo de la Corporación municipal que presidio y comisionados del distrito y Herrerueta se hace público para conocimiento de los interesados.

Celada de Robledo 5 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Manuel de la Fuente.—Por acuerdo de la Corporación municipal, El Secretario, Pedro Diez Llorente.

#### Anuncios particulares. Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales**  
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios**  
á 30 céntimos de peseta ejemplar.  
Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

**PASTOS**  
para ganado lanar y por años ó temporada.

Se arriendan los del monte titulado de Reinoso, en término de Reinoso de Cerrato. Para tratar con Don Casimiro Junco, en Palencia, calle Mayor principal, núm. 260. 2—5